



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El pasado 4 de mayo se promulgó la ley nacional 26590 que modifica el artículo 124 de la ley 20744 de Contrato de Trabajo, cuyo texto es el siguiente: "El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso..., Sancionan con Fuerza de Ley:

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 124 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20744, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" **Artículo 124.-** Las remuneraciones en dinero debidas al trabajador deberán pagarse, bajo pena de nulidad, en efectivo, cheque a la orden del trabajador para ser cobrado personalmente por éste o quien él indique o mediante la acreditación en cuenta abierta a su nombre en entidad bancaria o en institución de ahorro oficial. Dicha cuenta, especial tendrá el nombre de cuenta sueldo y bajo ningún concepto podrá tener límites de extracciones, ni costo alguno para el trabajador, en cuanto a su constitución, mantenimiento o extracción de fondos en todo el sistema bancario, cualquiera fuera la modalidad extractiva empleada. La autoridad de aplicación podrá disponer que en determinadas actividades, empresas, explotaciones o establecimientos o en determinadas zonas o épocas, el pago de las remuneraciones en dinero debidas al trabajador se haga exclusivamente mediante alguna o algunas de las formas previstas y con el control y supervisión de funcionarios o agentes dependientes de dicha autoridad. El pago que se formalizare sin dicha supervisión podrá ser declarado nulo. En todos los casos el trabajador podrá exigir que su remuneración le sea abonada en efectivo.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- REGISTRADA BAJO EL N° 26.590 - JULIO C. C. COBOS. - EDUARDO A. FELLNER. - Enrique Hidalgo. - Juan H. Estrada".

Actualmente los trabajadores, tanto estatales como privados cobran su salario a través de cuentas bancarias. Esto ha sido establecido por razones de seguridad impuestas por el empleador, por lo tanto, el empleado se ve obligado a hacer retiros por cajeros automáticos, los cuales son limitados y las operaciones registran un costo, sobre todo cuando se utiliza una entidad bancaria diferente para tal extracción.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Tras sucesivas resoluciones, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, fue determinando desde el año 1997 en adelante la obligatoriedad de las empresas de abonar los salarios en cuentas abiertas a nombre de cada trabajador, debiendo asegurar la gratuidad del servicio. Ese sistema, que terminó siendo un excelente negocio para los bancos, se generalizó.

Los bancos se convirtieron en acreedores privilegiados de los trabajadores y los únicos beneficiarios de la situación mientras se vulneraban normas internacionales, constitucionales y leyes laborales que protegen el salario.

La iniciativa parlamentaria nacional recientemente aprobada, originada en un proyecto del diputado Eugenio "Nito" Artaza, tuvo su fundamento en el hecho que los movimientos de fondos que llevan adelante los trabajadores a través de las tarjetas magnéticas no debieran tener costo alguno, pues los sueldos deben mantenerse íntegros, sin quitas de ninguna naturaleza. Los principios de intangibilidad e integralidad del salario imponen que el trabajador reciba con gratuidad el servicio y sin retenciones, la percepción de éste debe ser total, de otro modo el trabajador queda preso de la situación percibiendo un salario reducido.

A partir de ahora los bancos no podrán cobrar por las extracciones que se realicen sobre las "cuentas sueldo", como tampoco impondrán límites de montos a ser retirados. Cabe mencionar que estos beneficios alcanzan sólo a los trabajadores de la actividad privada.

Por esta razón, es que creo imprescindible que hasta que tengamos una ley nacional que abarque a TODOS/AS los trabajadores sin distinción, e incluya a los jubilados y pensionados, es preciso que la provincia de Río Negro cuente con una ley que favorezca a los empleados públicos en general, limitando de esta forma las ventajas que los bancos tienen por esta laguna legal, una forma de hacer justicia con los trabajadores rionegrinos que ven afectados y disminuidos sus haberes a causa de este servicio.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Quedan exentas de impuestos, tasas, gravámenes, cargos bancarios de cualquier naturaleza, en cuanto a su constitución, mantenimiento o extracción de fondos en todo el sistema bancario cualquiera fuera la modalidad extractiva empleada, las operaciones realizadas sobre las cuentas para el pago de remuneraciones (Cuenta Sueldo) de todos los agentes de la Administración Pública Provincial, de los tres Poderes, Entes Centralizados y Descentralizados, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado Rionegrino.

**Artículo 2°.-** La "cuenta sueldo" no podrá tener límite de extracciones.

**Artículo 3°.-** De forma.

---